

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2037

SANTIAGO, diciembre 24 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); los artículos 79 y siguientes de la Ley 19.834, sobre Estatuto Administrativo, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, durante el mes de diciembre del año 2021, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.605,000-4 y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile,



RUT N° 60.910.000-1, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma única de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, para financiar los servicios y actividades acordados entre las partes, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S) don **DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.457.399-6, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago en adelante también "**el SERVICIO**", y la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**; en adelante también referida como "**la UNIVERSIDAD**", persona jurídica de derecho público autónoma, Rol Único Tributario N.º 60.910.000-1, representada por su Decano don **ROBERTO EDUARDO ACEITUNO MORALES**, chileno, psicólogo, con Cédula Nacional de Identidad N.º 8.970.247-k, ambos domiciliados en Capitán Ignacio Carrera Pinto 1045, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, por su parte, la **Universidad de Chile**, es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
3. En el ejercicio de dichas funciones promueve el ejercicio de una ciudadanía preparada, crítica, con conciencia social y responsabilidad ética, de acuerdo a los valores de tolerancia, pluralismo y equidad, independencia intelectual y libertad de pensamiento, así como también del respeto, promoción y preservación de la diversidad en todos los ámbitos de su quehacer.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, fijado mediante la resolución exenta N°420 de 2018. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir: Solicitudes ciudadanas, Registro de patrimonio cultural inmaterial,

Investigaciones participativas, Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial y Planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores/as de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso para la Salvaguardia mencionadas.

Objetivos:

1. Sistematizar las experiencias de las investigaciones participativas de elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial que pertenezcan a Pueblos Indígenas y tribales afrodescendientes desarrolladas por encargo de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.
2. Elaborar un modelo de investigación participativa intercultural de elementos de patrimonio cultural inmaterial que pertenezcan a Pueblos Indígenas y tribales afrodescendientes para ser aplicado en el marco del Proceso para la Salvaguardia de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, el cual operará como marco orientador para un diseño metodológico que es acordado con cada una de las comunidades cultoras para una implementación con pertinencia cultural y adaptar las orientaciones, estructura de contenidos, protocolos e instrumentos de levantamiento de información para su aplicación.
3. Elaborar una estrategia de trabajo integrada para la aplicación de la investigación participativa intercultural para los elementos de patrimonio cultural inmaterial Kai Kai de Rapa Nui y Tradición oral Rapanui.
4. Diseñar e implementar un curso en Uabierta sobre Patrimonio Cultural Inmaterial en colaboración con la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, incluyendo la metodología, contenidos, recursos pedagógicos y gestión de convocatoria.

1. CONTRAPARTES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento de este convenio se definen como contrapartes técnicas, la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Cátedra Indígena del Departamento de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

2. ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL CONVENIO

2.1. Productos:

a. Modelo de investigación participativa intercultural de elementos de patrimonio cultural inmaterial que pertenezcan a Pueblos Indígenas y tribales afrodescendientes para ser aplicado en el marco del Proceso para la Salvaguardia de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Que contenga al menos:

- Sistematización de las experiencias de investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial que pertenezcan a Pueblos Indígenas y tribales afrodescendientes en Chile desarrolladas por encargo de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Informe con modelo de investigación participativa intercultural.
- Orientaciones para los equipos de investigación.
- Protocolos de trabajo y relación con la comunidad para las distintas etapas de investigación: solicitud, presentación, conformación de equipos de investigación, elaboración metodológica, levantamiento de información, validación, devolución y posterior al ingreso al Inventario.
- Adaptación de la Estructura de contenidos de investigaciones participativas.
- Recomendaciones de instrumentos de levantamiento de información de las investigaciones participativas. Recomendaciones para comunicaciones, abordajes y relación con comunidades que se encuentren en investigaciones participativas pertenecientes a pueblos indígenas y tribales afrodescendientes
- Recomendaciones para comunicaciones, abordajes y relación con comunidades que se encuentren en investigaciones participativas pertenecientes a pueblos originarios y tribales afrodescendientes.

b. Estrategia de trabajo integrada para la aplicación de la investigación participativa intercultural para los elementos de patrimonio cultural inmaterial **Kai Kai** de **Rapa Nui** y **Tradición oral Rapanui**, la que será trabajada con la participación de sus cultores/as, sabios/as y autoridades relevantes.

Que contenga como mínimo:

- Levantamiento de información secundaria sobre ambos elementos.

- Mapa de actores y propuesta de vinculación con cada uno.
- Revisión y definición de contenidos a complementar al Informe de Investigación Participativa de **Kai Kai de Rapa Nui** elaborado previamente por encargo de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.

c. Curso de Patrimonio Cultural Inmaterial impartido en la plataforma UAbierta que incluya al menos:

- Estructura y contenidos de curso.
- Metodología y recursos pedagógicos del curso.
- Incorporación del curso en la plataforma de UAbierta
- Implementación y administración del curso en la plataforma UAbierta en el período lectivo 2022.
- Informe de resultados de la implementación en el ciclo 2022.

3.2. Orientaciones metodológicas.

a. Realizar actividades y productos acorde a los Principios Éticos para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de Unesco y Convenio 169 de la OIT.

b. Tener como base del trabajo los procedimientos y material existente sobre el Proceso para la Salvaguardia e investigaciones participativas.

c. Tener como referencia el trabajo realizado por la Subdirección de Pueblos Originarios.

d. Realizar un trabajo dialógico y colaborativo con actores claves: comunidades cultoras, equipos de investigación y equipo de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, lo cual debe quedar plasmado en la propuesta de trabajo de la Universidad.

e. Tener como referencia los materiales de educación y fortalecimiento de capacidades de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile a través de la Cátedra Indígena del Departamento de Antropología, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de patrimonio cultural inmaterial que son de interés de las partes.

Para dicho efecto, la Universidad contribuirá con uso de infraestructura y equipamiento, como quedará estipulado en el plan de gestión.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente convenio en su página web.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile un total de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos) impuestos incluidos**, distribuidos en una sola cuota asociada a productos y fechas estimadas en el plan de gestión anexo que corresponde. El total del presupuesto del Convenio corresponde a la siguiente imputación presupuestaria: **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) al 24.03.194 y \$14.000.000.- (catorce millones de pesos) al 24.03.195**, en virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.289, de Presupuestos año 2021, para el Sector Público. Este monto será transferido mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad de Chile con el objeto de financiar los servicios y actividades a los que refiere este.

Dicha suma será entregada dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Para cerrar el convenio, se deberá rendir la totalidad de los recursos y productos del Convenio, de acuerdo al plan de gestión trazado y en función a los productos entregables. La rendición final se debe entregar con plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del presente Convenio. En el caso de existir saldos no invertidos y/o rechazados, deberán ser depositados en la cuenta corriente bancaria del Servicio, dentro de **15 días hábiles** desde que la entidad fue notificada del monto a reintegrar.

Por su parte, la Universidad, contribuirá con:

- Uso de infraestructura.
- Recursos humanos profesionales.
- Plataforma UAbierta.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Definir contraparte de nivel central que representen al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación institucional y administrativa del convenio con la Universidad.
- Efectuar las transferencias a la Universidad, total de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos), impuestos incluidos**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Entregar a la Universidad las orientaciones y los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los/as cultores/as para el desarrollo de las actividades y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad (según plan de gestión).
- El Servicio brindará orientación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.
- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su entrega, y deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del mismo plazo, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad. La Universidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte en las rendiciones, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Chile:

- La Universidad define contrapartes para la coordinación institucional y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a mantener confidencialidad y no divulgar información que el Servicio le entregue o de la que tomen conocimiento durante el desarrollo de la investigación de manera pública. En caso de realizarse prácticas o memorias dentro del presente convenio, el uso de la información debe ajustarse a las políticas de resguardo de información.
- Elaborar y entregar a la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, un informe mensual con las rendiciones financieras dentro de los cinco (5) días primeros días hábiles de cada mes las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico. La revisión aprobación y/u observación de rendición de cuentas se realizará dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de la misma. La Universidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte en las rendiciones, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Todo lo anterior, conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.
- **Generar contenido para la realización de un curso a través de la plataforma UAbierta**, en una convocatoria abierta y gratuita durante el año de acuerdo a la calendarización convenida. La Universidad se reserva el derecho de cobro por certificación del curso de patrimonio cultural inmaterial por concepto de estampillas, lo cual es un acto voluntario para los usuarios y usuarias.

- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con las secciones arriba mencionadas para recibir instrucciones respecto de la confección de las rendiciones.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas:

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos cuatro reuniones con la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda y tercera de revisión intermedia de productos comprometidos y la cuarta de presentación de productos finales.

CUARTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las Partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de los productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, es **de 12 meses** desde el momento de formalizarse la resolución que aprueba el presente convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: IMAGEN INSTITUCIONAL.



En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, exceptuando de esto la certificación de los cursos de UAbierta, que solo puede brindar la Universidad de Chile en cuanto institución educacional.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Las partes podrán utilizar la información generada y compartida para los fines propios del Convenio y respetando los acuerdos de uso de información que emanen de él. Todos los productos obtenidos de la ejecución de este proyecto serán de propiedad conjunta. Para su difusión debe hacerse mención de la autoría conjunta y se debe tener previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: DEBER DE RESERVA.

Ambas partes, se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, siendo ambas responsables por cualquier daño o perjuicio que se cause directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriera las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece y determina en virtud de los artículos 79 y siguientes de la Ley 19.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería del señor decano don **ROBERTO EDUARDO ACEITUNO MORALES** para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Chile, consta en el Decreto N°309-1535-2018 de fecha 18 de agosto de 2018, que nombra al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y en el DFL N°153, de fecha 11 de diciembre de 1981, correspondiente al Estatuto de la Universidad de Chile que norma las facultades de los Decanos.

FIRMARON: DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ROBERTO EDUARDO ACEITUNO MORALES, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD DE CHILE.

PLAN DE GESTIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

I. ANTECEDENTES DE LAS PARTES

Nombre: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Rut: 60.905.000-4

Dirección: Nueva York #80, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana

Teléfono: [56223605272](tel:56223605272)

Correo electrónico: rodrigo.aravena@patrimoniocultural.gob.cl

Naturaleza Jurídica: Servicio Público Descentralizado

Fecha Personalidad jurídica: artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 del 2004

Número personalidad jurídica: Resolución 1.600, de 2008, y la resolución N° 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

Nombre: Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile

Rut: 60.910.000-1

Dirección: Capitán Ignacio Carrera Pinto 1045, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana

Teléfono: 29787824

Correo electrónico: smonteci@u.uchile.cl

Naturaleza Jurídica: Corporación de Derecho Público Autónoma

Área social: Institución de Educación Superior del Estado

II. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Se presentan los objetivos y la misión de las instituciones que son parte del presente Convenio.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

- Misión: promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional.
- Objetivo: implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Universidad de Chile:

Misión:

- La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte".
- La Universidad asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.
- Es responsabilidad de la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país.

III. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Productos:



a.- Propuesta de metodología de trabajo.

- Equipo de trabajo y sus respectivos roles
- Modalidad de trabajo que contemple al menos los requerimientos expuestos a continuación.
- Productos asociados a cada entrega parcial.
- Cronograma de trabajo y programación de actividades, que contemple las fechas de entregas (parciales y final) para su revisión.
- Reunión de ajuste metodológico.

b.- Modelo o modelos de investigación participativa intercultural de elementos de patrimonio cultural inmaterial que pertenezcan a Pueblos Indígenas y tribales afrodescendientes para ser aplicado en el marco del Proceso para la Salvaguardia de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.

Sub Productos:

- Informe de sistematización de las experiencias de investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial que pertenezcan a Pueblos Indígenas y tribales afrodescendientes en Chile desarrolladas por encargo de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial. Debe contemplar al menos 10 investigaciones desde el año 2013, se anexa listado referencial, entre las que se incluyen cuatro investigaciones participativas que se encuentran en desarrollo. Todo este corpus de información se encuentra en los expedientes de cada elemento y será entregado a la universidad a través de las herramientas de intercambio de documentación y repositorio institucional del SNPCI.
- Informe con modelo o modelos de investigación participativa intercultural con pueblos indígenas y afrodescendientes en Chile, según sea pertinente en que se refiera sobre los protocolos de trabajo y relación con la comunidad para las distintas etapas de investigación participativa (fase del proceso para la salvaguardia): solicitud, presentación, conformación de equipos de investigación, elaboración metodológica, levantamiento de información, validación, devolución y recomendaciones de relación comunitaria una vez ingresado al Inventario.
- **Adecuación de los documentos de trabajo existentes:**
 - Orientaciones para investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial.
 - Estructura de contenidos para las investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial, con sus respectivos anexos si correspondiere.
- Recomendaciones para comunicaciones, abordaje y relación con pueblos indígenas y tribales afrodescendientes asociadas a investigaciones participativas pertinentes a la estrategia y modelo de trabajo propuestos.
- Revisión y recomendaciones de ajustes a la Guía sobre el Proceso para la Salvaguardia.
- Recomendaciones de instrumentos de levantamiento de información y verificadores de la participación de la comunidad en el marco de las investigaciones participativas.

c.- Estrategia de trabajo integrada para la aplicación de la investigación participativa intercultural para los elementos de patrimonio cultural inmaterial Kai Kai de Rapa Nui y Tradición oral Rapanui.

Subproductos:

- Informe con información secundaria sobre ambos elementos, teniendo como referencia la Estructura de contenidos para las investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial.
- Revisión y definición de contenidos a complementar al Informe de Investigación Participativa de Kai Kai de Rapa Nui elaborado previamente por encargo de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.

- Mapa de actores asociados a los elementos y propuesta de vinculación con cada uno.

d.- Curso de patrimonio cultural inmaterial impartido en la plataforma UAbierta.

- Estructura y contenidos del curso. La Universidad estará a cargo del diseño y elaboración de contenidos del curso de patrimonio cultural inmaterial, definiendo en conjunto entre las partes el perfil y objetivos pedagógicos, teniendo como antecedentes y orientación el trabajo de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial en su línea de Educación y Fortalecimiento de Capacidades.
- Metodología y recursos pedagógicos del curso: Elaboración de todos los recursos pedagógicos que se definan para el desarrollo del curso de patrimonio cultural inmaterial, los cuales contemplan por ejemplo: presentaciones, videos, bibliografía, evaluaciones, entre otros.
- Aprobación del curso con la Coordinación de UAbierta: Realizar las gestiones internas a través de la Facultad de Ciencias Sociales para que el curso cumpla con los requerimientos y estándares de los cursos en UAbierta.
- Implementación y administración del curso en la plataforma UAbierta: Incluye todo el soporte informático de la plataforma UAbierta para el proceso de difusión, convocatoria, inscripción, ejecución, evaluación y certificación.

IV. ETAPAS Y RENDICIONES

PRODUCTO	ENTREGAS	PLAZO (desde la tramitación)
Propuesta metodología de trabajo para todos los productos del convenio.	Propuesta metodológica general	10 días hábiles desde la tramitación del convenio
	Propuesta metodológica ajustada	5 días hábiles desde la reunión de ajuste metodológico
Modelo o modelos de investigación participativa intercultural de elementos de patrimonio cultural inmaterial que pertenezcan a Pueblos Indígenas y tribales afrodescendientes para ser aplicado en el marco del Proceso para la Salvaguardia de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.	Informe de avance I	5 meses
	Informe de avance II	10 meses
	Informe y productos finales	12 meses
Estrategia de trabajo integrada para la aplicación de la investigación participativa intercultural para los elementos de patrimonio cultural inmaterial Kai Kai de Rapa Nui y Tradición oral Rapanui.	Informe de avance I	3 meses
	Informe de avance II	5 meses
	Informe final	6 meses
Curso de patrimonio cultural inmaterial impartido en la plataforma UAbierta.	Propuesta de estructura del curso de patrimonio cultural inmaterial.	3 meses
	Estructura del curso ajustada	5 meses
	Propuesta de contenidos	

	Propuesta de recursos pedagógicos	
	Contenidos del curso ajustados Levantamiento de contenidos Recursos pedagógicos ajustados	8 meses
	Implementación del curso	9 meses
	Informe de resultados de la implementación en el ciclo 2022	11 meses

Las rendiciones periódicas deberán entregar un informe de actividades en formato de bitácora que será entregada por el Servicio y que se complementa a los formatos de rendiciones económicas.

V. MODALIDAD DE TRABAJO

Para la realización de los productos se debe contemplar la revisión de documentación y expedientes de elementos de patrimonio cultural inmaterial que están bajo resguardo de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, para lo cual se brindarán los accesos al repositorio institucional, previa firma de documentos de confidencialidad por parte del/a responsable del equipo de la universidad.

Durante la duración del convenio se dispondrá de un espacio en el repositorio institucional para el intercambio de documentación entre las partes.

La elaboración de los productos requerirá la realización de un trabajo permanente entre la Universidad y el Servicio, que podría contemplar:

- Levantamiento de información con funcionarios del Servicio, equipos de investigación o cultores(as) que puede ser facilitado por la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Reuniones de trabajo permanente entre la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial y el equipo de la Universidad.
- Reuniones de revisión de entregas.
- Presentación de avances y resultados.
- Otras instancias que se puedan acordar.

Para las investigaciones participativas que se encuentran en curso, el Servicio facilitará las coordinaciones con las universidades y sus respectivos equipos de investigación.

Para el diseño de estrategia de trabajo de investigaciones en Rapa Nui se requiere tener en consideración los antecedentes de trabajo previo (reuniones, investigación, reconocimientos, etc.) y propender a un trabajo integrado de ambos elementos de patrimonio cultural inmaterial: Kai Kai de Rapa Nui y Tradición oral Rapanui. Para ello, es fundamental la colaboración del /la profesional de patrimonio cultural inmaterial presente en la isla, que apoyará el trabajo que se realizará con cultores/as, sabios/as y autoridades relevantes, especialmente con la cultora hablante de la lengua, contraparte de la Cátedra Indígena y de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial quien articulará el trabajo comunitario en conjunto con el profesional rapanui.

Para el diseño y elaboración del curso se requerirá la revisión del material y experiencia existente en la línea de educación y fortalecimiento de capacidades de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, para lo cual se podrá coordinar con la Sección responsable.

La elaboración de los productos requerirá la realización de un trabajo permanente entre la Universidad y el Servicio, que podría contemplar:

- Levantamiento de información con funcionarios de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Reuniones de trabajo permanente entre la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial y el equipo de la Universidad.
- Reuniones de revisión de entregas.
- Ajustes a las entregas en caso de ser necesario.
- Presentación de avances y resultados.
- Otras instancias que se puedan acordar.

VI. REVISIONES

Ante cada entrega de la universidad:

- El Servicio tendrá un plazo de revisión de 15 días hábiles para hacérselos llegar a la Universidad.
- La universidad tendrá un plazo de incorporación de ajustes de 15 días hábiles en los casos que se requiera.

Reuniones de revisión entre el Servicio y la Universidad.

VII. PRESUPUESTO:

ITEM	PORCENTAJE	MONTO
Gastos en personal	74.7%	\$ 22.410.000
Gastos administrativos	22%	\$ 6.600.000
Gastos operativos	3.3%	\$990.000
Total		\$ 30.000.000

VIII. CONTRAPARTES

Para la ejecución del presente convenio se definen las siguientes contrapartes desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

- Sección de Registro e Investigación: Contraparte técnica, coordinación de actividades, orientaciones metodológicas y revisión de productos del convenio.
- Encargadas Regionales de Patrimonio Cultural Inmaterial de Valparaíso y enlace en Rapa Nui: Contraparte técnica territorial, quien apoyará las actividades y trabajo comunitario en conjunto con la cultora contraparte de la Cátedra Indígena y de la Subdirección de Patrimonio Inmaterial, orientaciones metodológicas, levantamiento de información y revisión de productos del convenio, específicamente los relacionados con Rapa Nui (producto c).
- Sección de Educación y Fortalecimiento de Capacidades: Contraparte técnico en materia de educación y fortalecimiento de capacidades.
- Sección de Intersectorialidad y Comunicaciones: Contraparte institucional, coordinación asociada a la tramitación y seguimiento general del Convenio.
- Sección de Administración y Finanzas: Contraparte administrativa y financiera sobre pago y rendiciones.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución ascendente a la suma de **\$30.000.000.- (treinta millones quinientos mil pesos)**, impuestos incluidos, con cargo a los siguientes

subtítulos: **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)**, con cargo al subtítulo **24.03.194** y **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos)**, con cargo al subtítulo **24.03.195**, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2021, mediante Ley N°21.289 de 2021.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


JHP/RAAV/CGG/pmm

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SNPC
- División de Planificación y Presupuesto SNPC.
- Unidad de Convenios SNPC.
- Unidad de Administración y Finanzas SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.